



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

Mail: municipalidadvo@vocampo.com.ar
Pbro. Tbaldo N° 1578
C P 3580 Villa Ocampo - Santa Fe
Telefax 03482 - 466300

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 27

Villa Ocampo, 14 de Junio de 2019

DECRETOS:

N° 1333/19. Apruébese la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019

N° 1334/19. Llámese a Licitación Privada N° 02/19

N° 1335/19. Promulgase la Ordenanza N° 1521/19

N° 1336/19. Declaración de Usucapión Administrativa.

N° 1337/19. Llámese a Licitación Privada N° 03/19, para la adquisición de 1650 Tn. De piedra basáltica partida 10-30.

N° 1338/19. Llámese a Licitación Pública Nacional N° 02/2019 para la adquisición de una cargadora frontal con balde de capacidad no menor a 2Mt³

RESOLUCIONES:

N° 5431/19. Dispóngase la eximición del Pago de Tasa General de Inmuebles en el período correspondiente al año 2019.

N° 5432/19. Adjudicación Concurso De Precios N° 810/19

N° 5433/19. Otorgar habilitación de: “Servicios De Créditos N.C.P.” - Expte. N° 553/19.

N° 5434/19. Otorgar habilitación de: “Cría De Ganado Bovino, Excepto La Realizada En Cabañas Y Para La Producción De Leche” Expte. N° 558/19.

N° 5435/19. Otorga la habilitación de: “Venta Al Por Menor De Prendas De Vestir Y Accesorios De Vestir N.C.P. Excepto Calzados, Artículos De Marroquinería Paraguas Y Similares”. Expte. N° 560/19.



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

Tel. (03482) 466300/398
municipalidad@vocampo.com.ar
Ángel Tbaldo 1578
3580 - Villa Ocampo (Santa Fe)

DECRETO N°1333/19

Villa Ocampo, 23 de Abril de 2019.-

VISTO:

El Expediente N°01/2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones de referencia obra el Decreto N° 1324/19, referente a la convocatoria a Licitación Pública N°01/2019, para contratar la ejecución de la obra **“PAVIMENTACION URBANA INTEGRAL 1° ETAPA ADQUISICIÓN DE MATERIALES”**, acorde a las especificaciones técnicas y pliego respectivo;

Que, el presupuesto oficial ascendió a la suma de pesos diecisiete millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa con 03/100 (\$17.884.990,03);

Que, obra en autos constancia de las publicaciones efectuadas en Boletín Oficial y en los diarios El Ocampense y Paralelo 28, tal como dispone el acto de convocatoria. Asimismo, se realizó la difusión a través del sitio web de este Municipio;

Que, la apertura de los sobres se realizó el día 26 de Marzo de 2019, y concurrieron tres (3) oferentes, a saber: **(i) UNIÓN AGRÍCOLA DE AVELLANEDA COOP. LTDA.**, con ofertas para el Lote N°1, equivalente a la suma de pesos dos millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos cinco con 64/100 (\$2.994.205,64), para el Lote N° 2, por un valor de pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis con 41/100 (\$456.846,41), para el Lote N° 3, por la suma de pesos trescientos treinta y dos mil setecientos treinta y cinco con 17/100 (\$332.735,17), y para el Lote N° 4, por un valor de pesos dieciséis millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho con 21/100 (\$16.167.488,2); **(ii) CORRALON 9 DE JULIO S.R.L.**, quien presentó una oferta para el Lote N° 1 por la suma de pesos dos millones cuarenta y un mil quinientos cincuenta y seis con 40/100 (\$2.041.556,40), para el Lote N° 2 por un valor de pesos quinientos ochenta y tres mil novecientos noventa y cinco con 71/100 (\$583.995,71), y para el Lote N° 4 por un valor de pesos veintiocho millones seiscientos veinticinco mil ochocientos treinta y cinco (\$28.625.835); y -por último- **(iii) ELIAS YAPUR S.A.**, quien presentó ofertas para el Lote N° 1 por la suma de pesos dos millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve con 37/100 (\$2.690.489,37); para el Lote N° 2 por un valor de pesos cuatrocientos setenta y siete mil quinientos diecisiete con 48/100 (\$477.517,48); para el Lote N° 3 por la suma de pesos cuatrocientos treinta y tres mil setenta y nueve con 22/100 (\$433.079,22) y para el Lote N° 4 la suma de pesos quince millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos veintisiete con 78/100 (\$15.455.727,78);

Que, tras el acto de apertura, la Municipalidad efectuó solicitudes a los tres oferentes, a los fines que acompañen determinada documental o realicen determinadas aclaraciones;

Que, en fecha 28.03.2019, la empresa ELIAS YAPUR S.A. efectuó formal impugnación en relación a las demás ofertas realizadas. Concretamente, en relación a las propuestas de la firma CORRALÓN 9 DE JULIO S.R.L., exteriorizó que -en relación a la propuesta del Lote 1- la oferente detallaba un tipo de cal diferente al requerido por Pliego; mientras que señaló, en relación a las ofertas de UNIÓN AGRICOLA AVELLANEDA

COOP LTDA., que no se habían acompañado las fichas técnicas de las propuestas exigidas por Pliego;

Que, oportunamente se corrió traslado de dicha impugnación a las empresas mencionadas, a fin de que ejerzan su derecho de defensa. Cabe señalar que ambas oferentes omitieron efectuar presentación alguna;

Que, de las constancias de autos, surge que la firma UNIÓN AGRICOLA AVELLANEDA COOP LTDA. no ha dado cabal cumplimiento a la documentación exigida por Pliego. En efecto, es dable aseverar que no se ha presentado: (i) Declaración Jurada Ley 17.250, Formulario 522/A, (ii) Constancia de Inscripción en el registro de Proveedores de la Provincia, (iii) Catálogo referente al Lote 2, (iv) Documentación establecida en el artículo 15.1 de la sección II de la oferta del Lote 3 (sellados de Junta), (v) Circular N°02, debidamente firmada, (vi) Circular N°03, debidamente firmada, (vii) Declaración Jurada del Oferente de que no ha recibido ninguna sanción en los últimos cinco (5) años por parte del Registro de Proveedores;

Que, por su parte, la firma CORRALÓN 9 DE JULIO S.R.L., cotizó -en relación al Lote N° 1- un tipo de cal diferente al exigido por Pliego, en la medida que hizo referencia al tipo CAL AEREA HIDRATADA MARCA SAN FRANCISCO, cuando -en realidad- se exigía el tipo CAL HIDRAULICA HIDRATADA;

Que, la Comisión Evaluadora se reunió en fecha 12 de abril de 2019 y luego de analizar la documentación presentada por los oferentes, emitió el informe final correspondiente (a cuyos fundamentos cabe remitirse atento a su extensión), aconsejando aprobar la Licitación Pública N° 01/2019 y, en consecuencia, sugirió (i) declarar la inadmisibilidad de la totalidad de las propuestas presentadas por la firma UNIÓN AGRICOLA AVELLANEDA COOP LTDA., como así también la oferta efectuada por la empresa CORRALÓN 9 DE JULIO S.R.L. en lo referente al Lote N° 1, y (ii) adjudicar la ejecución de la obra en relación a los Lotes N° 1, 2, 3 y 4 a la firma ELIAS YAPUR S.A., por resultar las más convenientes a los intereses de esta Administración, correspondiendo, para el Lote N°1, la suma de pesos dos millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve con 37/100 (\$2.690.489,37); para el Lote N° 2, la suma de pesos cuatrocientos setenta y siete mil quinientos diecisiete con 48/100 (\$477.517,48); para el Lote N° 3, la suma de pesos cuatrocientos treinta y tres mil setenta y nueve con 22/100 (\$433.079,22), y para el Lote N° 4, la suma de pesos quince millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos veintisiete con 78/100 (\$15.455.727,78);

Que, el Pliego aplicable dispone, en el punto 26.5. que *“en la comparación de las ofertas se considerará como la más ventajosa a aquella que cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas resulte la de menor precio final total ofrecido”*;

Que, de las ofertas admisibles, surge que, en relación a las propuestas de los Lotes N° 1, 2, 3 y 4, las presentadas por la firma ELIAS YAPUR S.A. resultan ser las más económicas.

Que, desde el punto de vista técnico, la empresa mencionada posee antecedentes y equipamiento suficiente para realizar los trabajos que se pretenden contratar.

Que, PROMUDI ha emitido la No Objeción en relación al trámite desarrollado, dando aviso a esta Administración;

Que, conforme dan cuenta las constancias de la causa, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente, disponiendo también las demás condiciones de rigor:

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE VILLA OCAMPO

DECRETA:

Art.1º: Apruébese la LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2019, para contratar la ejecución de la obra “PAVIMENTACION URBANA INTEGRAL 1º ETAPA ADQUISICIÓN DE MATERIALES”, dispuesta por Decreto N°1324/19, la cual comprende la provisión de materiales, herramientas, equipamiento y mano de obra según especificaciones técnicas y demás documentos que se adjuntan al Pliego respectivo.-

Art. 2º: Hágase lugar a la impugnación formulada por la firma ELIAS YAPUR S.A., y -en consecuencia- desestímense, por inadmisibles, las propuestas presentadas por la oferente UNIÓN AGRICOLA AVELLANEDA COOP LTDA, en relación a los Lotes N° 1, 2, 3 y 4, como así también la propuesta presentada por la firma CORRALÓN 9 DE JULIO S.R.L., en lo correspondiente al Lote N° 1, por las razones expuestas en el considerando del presente.-

Art. 3º: Adjudíquese a la empresa ELIAS YAPUR S.A. la ejecución de los Lotes N° 1, 2, 3 y 4 de la obra referida en el artículo precedente, en un todo de acuerdo con la documentación que integran los Pliegos de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas y demás documentación obrante en el expediente del visto, correspondiendo, para el Lote N°1, la suma de pesos dos millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve con 37/100 (\$2.690.489,37); para el Lote N° 2, la suma de pesos cuatrocientos setenta y siete mil quinientos diecisiete con 48/100 (\$477.517,48); para el Lote N° 3, la suma de pesos cuatrocientos treinta y tres mil setenta y nueve con 22/100 (\$433.079,22), y para el Lote N° 4, la suma de pesos quince millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos veintisiete con 78/100 (\$15.455.727,78).-

Art. 4º: El presente gasto será imputado en el presupuesto vigente de la siguiente manera: Erogaciones de Capital – Trabajos Públicos – Proyecto: Plan de Pavimentación Urbana Provincial.-

Art. 5º: Dispónese que por Asesoría Legal se confeccione el proyecto de contrato respectivo a suscribir con la firma adjudicataria, la que previamente deberá constituir la garantía de cumplimiento de adjudicación.-

Art. 6º: Autorízase la devolución los documentos de garantía de presentación acompañados oportunamente por todas las oferentes.-

Art. 7º: Notifíquese en legal forma a todos los oferentes y a la firma adjudicataria, quien deberá cumplimentar lo dispuesto en el Art. 5º del presente.-

Art. 8º: Regístrese. Publíquese. Elévese una copia al PROMUDI y archívese.



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

Tel. (03482) 466300/398
municipalidad@vocampo.com.ar
Ángel Tibaldo 1578
3580 – Villa Ocampo (Santa Fe)

DECRETO N° 1334/19

VISTO:

La necesidad de finalizar con la “CONSTRUCCION DE 19 VIVIENDAS”, y

CONSIDERANDO:

Que es una obra de vital importancia;

Que conforme los valores razonables en el mercado, cabe recurrir al procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Privada (Ordenanza N° 1486/18);

Que la Ordenanza de Presupuesto N° 1513/19 aprobatoria del Presupuesto para el corriente ejercicio contempla la Partida Presupuestaria correspondiente con saldo suficiente para encarar la compra aludida, lo que conforma una autorización del Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a ejecutar dicho monto;

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) – Llámese a Licitación Privada N° 02/19, hasta el día 20/05, a las 12 horas, o el inmediato posterior hábil si aquel resultare feriado o no laborable, para la compra de calefones solares, en un todo de acuerdo al pliego de bases y condiciones particulares confeccionados al efecto, según las exigencias de la Dirección Provincial de Viviendas de la Provincia de Santa Fe, ----

ARTÍCULO 2) – Los gastos que irroque la presente se imputará a la Partida Presupuestaria CONSTRUCCION DE 19 VIVIENDAS, del Presupuesto General aprobado para ejercicio 2019.-----

ARTÍCULO 3º)- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

DADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2019.-----



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

Tel. (03482) 466300/398
municipalidad@vocampo.com.ar
Ángel Tibaldo 1578
3580 – Villa Ocampo (Santa Fe)

DECRETO N° 1335/19

VISTO:

La Ordenanza 1521/19 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Villa Ocampo.

Y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ajusta a la legislación vigente

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE;

D E C R E T A

Artículo 1): Promulgase la Ordenanza N° 1521/19 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Villa Ocampo, el 08 de mayo de 2019. Modifícase el Art. 8°), Incisos I y II del Cuadro Tarifario Unificado de los servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales, Anexo I de la Ordenanza N° 792/05, de acuerdo al anexo que se adjunta en la presente.-----

Artículo 2): Comuníquese, regístrese y archívese.-----

DADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

JOSÉ RUBEN BRAC
SEC. DE GOBIERNO Y MODERNIZACIÓN

DR. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

La necesidad de evaluar la regularización dominial de una fracción poseída por el Municipio y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 21477 -texto según Ley N° 24230, norma la adquisición por parte de los estados provinciales y municipales, del dominio de inmuebles por el modo establecido en el art. 1897 -y sgtes- del Código Civil y Comercial, es decir, por “la posesión continua de veinte años, con ánimo de tener la cosa para sí, sin necesidad de título y buena fe por parte del poseedor” (art.1), la cual se acreditará mediante informes de los respectivos organismo que especifiquen el origen de la posesión y el destino o afectación que haya tenido el inmueble poseído (art.2);

Que el Municipio detenta posesión pacífica del inmueble mensurado mediante Plano N° 217.684 a cargo del Agrimensor Víctor Manuel Rodríguez I.CO.PA 1-0028 y posee la siguiente ubicación: zona suburbano de Villa Ocampo, con frentes a Caminos Públicos en sus costados Norte y Oeste, y que según plano de mensura para la adquisición de dominio por usucapión administrativa revisado en el Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe, Dirección Topográfica, con fecha 24/01/2019, bajo el N° 217684, se designa como polígono H',I',J',K',H', o lote 1, y mide 41,94mt. en su costado norte (H'-I'), 490,42 Mt. en su costado oeste (K'-H'), 38,75Mt. en su costado Sur (K'-J') y 490,83Mt. en su costado Este (J'-I'), siendo sus ángulos interiores H'= 90° 15' 37'', I'= 89° 22' 00'', J'= 90° 03' 50'', K'= 90°18'33'', encerrando estas medidas una superficie total igual a 19.794,46m², que linda, por sus costados Norte y Oeste: Caminos Públicos, por su costado Este, con terrenos del Estado Nacional Argentino y por su costado sur con terrenos de WITMAR S.A

Que se ejerce la posesión a través de actos posesorios tales como el permanente aseo y corte de pastos del predio, colocación de luminaria de alumbrado público, apertura de calle y estabilizado granular; lo que resulta de informes de las reparticiones con competencia, pruebas testimoniales aportadas al presente, las que se acompañan en acta labrada por escribana pública.

Que, todo ello prueba que, a través de los años y en forma pacífica y continuada, esta Administración ha ejercido actos posesorios sobre el predio en cuestión, encontrándose el mismo librado al uso público.

Que, la Ley Nacional anteriormente citada y aplicable, faculta al Poder Ejecutivo Provincial o a la autoridad ejecutiva municipal a declarar en cada caso la prescripción

adquisitiva operada, otorgando las respectivas escrituras declarativas que “servirán de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble” (art.2, in fine);

Que, en cuanto a los requisitos procedimentales para otorgar la escritura pública de usucapión y posterior inscripción en el Registro General, habrá que estarse a lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 5050/77 por el que se reglamenta la aplicación de la normativa nacional en la provincia de Santa Fe. Especialmente los artículos 4° (existencia de otra inscripción de dominio apoyada en un título de antigüedad menor que el plazo de prescripción adquisitiva y/o anotación preventiva de litis de quien tiene acción declarativa de prescripción adquisitiva a su favor) y 5° (relación circunstanciada de los hechos posesorios, informes de organismos técnicos, destino del inmueble, descripción y plano previamente inscripto en el Departamento Topográfico Provincial);

Que, en consecuencia, y a tenor de las constancias recogidas en autos, corresponde que el Departamento Ejecutivo Municipal dicte un acto administrativo que disponga otorgar la pertinente escritura pública de usucapión en relación al predio que esta Municipalidad posee en carácter de.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO EN USO DE LAS FACULDADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA:

Art. 1°: Declarase la usucapión administrativa e incorporación al dominio del Municipio el/ los inmueble/s identificados como inmueble mensurado mediante Plano N° 217.684 a cargo del Agrimensor Víctor Manuel Rodríguez I.CO.PA 1-0028 y posee la siguiente ubicación: zona suburbano de Villa Ocampo, con frentes a Caminos Públicos en sus costados Norte y Oeste, y que según plano de mensura para la adquisición de dominio por usucapión administrativa revisado en el Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe, Dirección Topográfica, con fecha 24/01/2019, bajo el N° 217684

Art. 2°: Otórguese la Escritura Pública de Usucapión correspondiente al presente acto administrativo, y a su posterior inscripción en el Registro General de la Propiedad.

Art. 3°: Refrenden el presente Decreto el Señor Secretario de Obra Pública y Medio Ambiente.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.


Ing. DANIEL LLULL
Secretaría de Obras Públicas
y Medio Ambiente




SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

Tel. (03482) 466300/398
municipalidad@vocampo.com.ar
Ángel Tibaldo 1578
3580 – Villa Ocampo (Santa Fe)

DECRETO N° 1337/19

VISTO:

La necesidad de adquirir piedras para realizar el mejorado en ruta Provincial N° 32 desde el Aero-club hasta el paraje Isleta Centro, Y;

CONSIDERANDO:

Que es un número importante de personas que viven en el paraje Isleta Centro y que actualmente tienen dificultades en la movilidad cuando se registran precipitaciones.

Que el DEM considera fundamental poder realizar un sembrado de piedras que garanticen la transitabilidad y seguridad para quienes circulan diariamente por ese camino.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1)- Llámese a Licitación Privada N° 03/19, para la adquisición de 1650 Tn. De piedra basáltica partida 10-30 hasta el 27/05 a las 12 hs-----

ARTÍCULO 2)- Los gastos que irrogue la presente se imputará a la Partida Presupuestaria RIPIADO - ARENADO, del Presupuesto General aprobado para ejercicio 2019.-----

ARTÍCULO 3°)- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

DADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS DÍAS 21 DEL MES DE MAYO DE 2019.-----

JOSÉ RUBEN BRAC
SEC. DE GOBIERNO Y MODERNIZACIÓN

DR. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

Tel. (03482) 466300/398
municipalidad@vocampo.com.ar
Ángel Tibaldo 1578
3580 – Villa Ocampo (Santa Fe)

DECRETO N° 1338/19

VISTO:

La necesidad de adquirir una cargadora frontal con una capacidad de carga no menor a 3.000kg. y;

CONSIDERANDO:

Que debe realizarse dicha adquisición mediante los procedimientos correspondientes según las normativas vigentes.

Que el HCM ha aprobado mediante Ordenanza N° 1487/18 la adquisición de una Cargadora Frontal con los aportes provenientes del FOM.

Que según la Ordenanza 1409/17 y sus modificatorias establecen que la forma de proceder es mediante el llamado a Licitación Pública.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE SON PROPIAS:

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámese a Licitación Pública Nacional N° 02/2019 para la adquisición de una cargadora frontal con balde de capacidad no menor a 2Mt³, conforme a los detalles obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del presente Decreto.-----

ARTÍCULO 2º) La presentación deberá realizarse hasta el día 18 de junio de 2019 a las 10hs. en mesa de entradas del palacio Municipal y la apertura de ofertas se llevará a cabo el 18 de junio a las 11.00hs. en acto público con los oferentes en el Salón 30 de noviembre de la Municipalidad de Villa Ocampo.-----

ARTÍCULO 3º) Los fondos destinados a la compra de la cargadora frontal detallados precedentemente son provenientes del Fondo de Obras Menores 2018 enmarcado en la Ley N° 12385-----

ARTÍCULO 4º) El pliego se podrá obtener gratuitamente en el palacio Municipal o en la página web del Municipio <http://www.villaocampo.gob.ar/>.

ARTÍCULO 5º) El depósito de garantía es de \$32.151,53 según lo establecido en la Ordenanza N° 1409/17 correspondiente al 1% del presupuesto oficial. El mismo se podrá realizar de la siguiente manera:

5.1) En efectivo o cheque en tesorería Municipal de Villa Ocampo, sito en Calle P. Ángel Tibaldo N° 1578 Planta Baja.

5.2) A través de la cuenta corriente de la Municipalidad de Villa Ocampo en el Nuevo Banco de Santa Fe cuenta N° 63/03 y CBU: 3300556815560000063037. Si se elige ésta opción se deberá enviar por mail o vía fax el comprobante de depósito consignando el número de decreto y licitación, como así también los datos de la empresa.

ARTÍCULO 6º) Cúmplase, comuníquese, publíquese.

Dado en la Municipalidad de Villa Ocampo, a los 21 días del mes de mayo del año 2019.

JOSÉ R. BRAC
SEC. DE GOBIERNO Y MODERNIZACIÓN

ENRIQUE L. PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

Tel. (03482) 466300/398
municipalidad@vocampo.com.ar
Ángel Tibaldo 1578
3580 – Villa Ocampo (Santa Fe)

RESOLUCION N° 5431/19

VISTO:

La Ordenanza Tributaria N° 1447/17, por la que se autoriza al Ejecutivo a eximir de la **TASA GENERAL DE INMUEBLES**, a los contribuyentes que cumplan con la condiciones detalladas en el Artículo N° 24 de dicha normativa y;

CONSIDERANDO:

Que la situación del Contribuyente objeto de la presente, se encuentra contemplado dentro de lo normado en el Art. 24), inciso d) de la citada Ordenanza.

Que previamente, se ha constatado mediante un estudio socio-económico, que la Señora **ALCARAZ, Zulma**, posee sus necesidades básicas insatisfechas, por lo cual no puede hacer frente al pago de la Tasa General de Inmuebles mensual, como así también a las cuotas del Plan de Contribución de Mejoras (1362/16).

Que con esta resolución, se realiza un acto de equidad con las personas que necesitan de soporte específico de parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO

RESUELVE

Artículo 1): Dispóngase la eximición del Pago de Tasa General de Inmuebles en el período correspondiente al año 2019 a la Señora **ALCARAZ Zulma**, D.N.I. N° 18.531.064 , Manzana 6, Parcela 5/1, Sección 1, Cuenta N° 10815, domiciliado en calle Juan de Garay y Dr. Garro. -----

Artículo 2): Suspéndase la exigibilidad de las cuotas del Plan de Pavimento (Ordenanza N° 1362/16), por 1 (un) año, al término del cual se deberá analizar la existencia de los motivos para dicha suspensión.-----

Artículo 3): Comuníquese a Contaduría Municipal y a la Sección Rentas para su aplicación e implementación y al propietario para su conocimiento.-----

Artículo 4): De forma. -----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE A LOS CUATRO DIAS DEL MES JUNIO DE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

Tel. (03482) 466300/398
municipalidad@vocampo.com.ar
Ángel Tibaldo 1578
3580 – Villa Ocampo (Santa Fe)

RESOLUCION N° 5432/19

VISTO:

Que con fecha **05** de **JUNIO** de **2019** esta Municipalidad procedió a la apertura de **CONCURSO DE PRECIOS N° 810/19** para la adquisición de **MATERIALES DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN LOTE PROPIOS FAMILIAS ZAGNI MARIA LAURA Y TEJEDA JUAN, TORRES MARCOS Y TOMADIN EVELIN Y NIEMIS SILVIA SEGUNDA ETAPA CUBIERTA DE TECHO Y;**

CONSIDERANDO:

Que al mencionado Concurso de Precios se han presentado las firmas- **BULACIO SIMON, UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP LTDA** cuyas ofertas son detalladas en la planilla comparativa que se adjunta y forma parte del presente.

Que de un análisis de la mencionada planilla surge la conveniencia de adquirir a la/s firmas- **BULACIO SIMON, UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA**, los productos objetos del llamado a concurso, en razón de **HABER PRESENTADO MEJOR PRECIO.-**

Por ello, y en uso de sus facultades legales

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA OCAMPO

RESUELVE

ARTICULO 1°) Adjudicar el **CONCURSO DE PRECIOS N 810/19** de fecha 05 DE JUNIO de 2019 a la/s firma/s: **BULACIO SIMON, UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP LTDA**, a razón de **HABER PRESENTADO MEJOR PRECIO. - - - - -**

ARTICULO 2°) Los gastos de la presente erogación se imputarán a **PLAN VIVIENDA TERRENO PROPIO** del Presupuesto de Erogaciones año **2019**

Dada en la Intendencia Municipal de la Ciudad de Villa Ocampo, Departamento General Obligado, Provincia de Santa fe, a los **05** días del mes de **JUNIO** del año **2019**. - - - - -

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. DE HACIENDA Y PRODUCCIÓN

DR. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL

CONCURSO DE PRECIOS 810/19 VIVIENDAS DE LOTE PROPIO

2DA ETAPA CUBIERTA DE TECHO

<u>PRODUCTO</u>	9 DE JULIO	BULACIO	YAPUR	UAA	RANO
PERFIL C GALVANIZADO 100 (12BARRAS)		P/U \$2648		P/U \$3001.17	
PERFIL C GALVANIZADO 120 (6BARRAS)		P/U \$3598		P/U \$3485.32	
CHAPA GAL. SINUSOIDAL 8.50MTS (12 UN.)		P/U \$3094		P/U \$3543.59	
CHAPA GAL. SINUSOIDAL 6.50 MTS (9UN.)		P/U \$2366		P/U \$2709.83	
CHAPA GAL. SINUSOIDAL 5.50MTS (9UN.)		P/U \$2002		P/U \$2292.91	
TORINILLOS AUTOPERFORANTES 2”C/ARANDELA DE GOMA (1200UN.)		P/U \$3.90		P/U \$3.89	
LANA DE VIDRIO 5mm CON ALUMINIO (180M2)		P/U \$160		P/U \$126.97	
MALLA PVC (180M2)		P/U \$8.50		P/U \$19.49	
MANTENIMIENTO DE OFERTA					



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

Tel. (03482) 466300/398
municipalidad@vocampo.com.ar
Ángel Tibaldo 1578
3580 – Villa Ocampo (Santa Fe)

RESOLUCION N° 5433/ 19

VISTO:

La puesta en vigencia de la Ordenanza N° 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza “**SERVICIOS DE CRÉDITOS N.C.P.**”
- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

RESUELVE

Artículo 1) Otorgar la habilitación de: “**SERVICIOS DE CRÉDITOS N.C.P.**” Al /los señor/a: **COLLINS S.A. CUIT N°: 33-71466989-9. DOMICILIO: 9 DE JULIO Y AVDA. SAN MARTIN - Expte. N° 553/19.**

Artículo 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución. -----

Artículo 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **01 / 06/ 2019.-**

Artículo 4) Comuníquese, regístrese y archívese -----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, AL LOS SEIS DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO DOS MIL **DIECINUEVE.**

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. DE HACIENDA Y PRODUCCIÓN

DR. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

Tel. (03482) 466300/398
municipalidad@vocampo.com.ar
Ángel Tibaldo 1578
3580 – Villa Ocampo (Santa Fe)

RESOLUCION N° 5434/ 19

VISTO:

La puesta en vigencia de la Ordenanza N° 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza **“CRÍA DE GANADO BOVINO, EXCEPTO LA REALIZADA EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE”**
- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

RESUELVE

Artículo 1) Otorgar la habilitación de: **“CRÍA DE GANADO BOVINO, EXCEPTO LA REALIZADA EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE”** Al /los señor/a: **MASIN ALEX MATÍAS. D.N.I N° 36.406.907. DOMICILIO: ZONA RURAL.**

Expte. N° 558/19.

Artículo 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución. -----

Artículo 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **01 / 05/ 2019.-**

Artículo 4) Comuníquese, regístrese y archívese -----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, AL LOS SEIS DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO DOS MIL **DIECINUEVE**.

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. DE HACIENDA Y PRODUCCIÓN

DR. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

Tel. (03482) 466300/398
municipalidad@vocampo.com.ar
Ángel Tibaldo 1578
3580 – Villa Ocampo (Santa Fe)

RESOLUCION N° 5435/ 19

VISTO;

La puesta en vigencia de la Ordenanza N° 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO;

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza **“VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P. EXCEPTO CALZADOS, ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA PARAGUAS Y SIMILARES”**
- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

RESUELVE

Artículo 1) Otorgar la habilitación de: **“VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P. EXCEPTO CALZADOS, ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA PARAGUAS Y SIMILARES”** Al /los señor/a: **FERNANDEZ CARLOS JAVIER. D.N.I N° 32.141.999. DOMICILIO: AVDA. SAN MARTÍN N° 1040. Expte. N° 560/19.**

Artículo 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución. -----

Artículo 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **01 / 06/ 2019.-**

Artículo 4) Comuníquese, regístrese y archívese -----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, AL LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. DE HACIENDA Y PRODUCCIÓN

DR. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL